



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO:	V. DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
DEMANDANTE	PETRONILA FUENTES GARCIA
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS: GIFREE JOSE, SANDRA y EZEQUIEL MOJICA CORZO; E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EZEQUIEL MOJICA MEJIA
RADICADO	20 178 3184 001-2023-00166-00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Se observa en el presente proceso, que la parte demandante, PETRONILA FUENTES GARCIA, quien actúa por intermedio de apoderada judicial, no hizo uso del traslado concedido, en auto del veinticuatro (24) de julio del 2023, para subsanar las falencias de que adolecía la demanda de DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES. En consecuencia, se ordena su **RECHAZO**.

Háganse las anotaciones del caso en el sistema web TYBA JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **767f726978810b5e60bcd9a9d74ec99eed6abdbda7cbe78fc0630f0d733cd094**

Documento generado en 02/08/2023 01:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>